

Miércoles, 30 de julio de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcántara

ANUNCIO. Línea de ayudas económicas alumnos/as Bachillerato y Formación Profesional. Curso 2024-2025.

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS, MATERIAL ESCOLAR, MATERIAL DEPORTIVO Y ALOJAMIENTO PARA ALUMNOS DE BACHILLERATO Y FORMACIÓN PROFESIONAL CORRESPONDIENTE AL CURSO ESCOLAR 2024/2025.

1. Objeto y finalidad.

Las presentes bases tienen por finalidad regular una línea de ayudas municipales destinadas a la adquisición de libros tanto en formato papel como en formato electrónico, material escolar, material deportivo y alojamiento del alumnado matriculado en los niveles de Bachillerato y Formación Profesional durante el curso 2024/2025 empadronados en el término municipal de Alcántara (Cáceres).

El alumnado objeto de esta convocatoria deberá estar matriculado durante el curso 2024/2025 en el IES "San Pedro de Alcántara" o en algún otro centro del territorio nacional, en caso de no impartirse las enseñanzas en el centro de la localidad. Serán subvencionables los gastos realizados por el beneficiario/a que se encuentren directa y objetivamente relacionados con el objeto de la ayuda.

2. Bases Reguladoras y Régimen Jurídico.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se registrarán, además de lo dispuesto en estas Bases, por las bases reguladoras contenidas en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de Alcántara, aprobada en sesión plenaria el 19 de junio de 2020 y publicada en el BOP nº0155, de 12 de agosto de 2020.

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones; en las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal; y en el resto de normas y disposiciones que resulten de aplicación.



Miércoles, 30 de julio de 2025

3. Dotación presupuestaria y cuantía de la ayuda.

El crédito asignado a la presente convocatoria es de 30.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 320.480.00 del estado de gastos del Presupuesto General Municipal.

Cuando los créditos asignados a esta convocatoria resulten insuficientes para atender todas las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos previstos para resultar beneficiario de las ayudas, se procederá, si ello fuera posible, a la aprobación de la modificación presupuestaria que corresponda.

4. Beneficiarios.

Podrán solicitar las ayudas objeto de esta convocatoria el alumnado mayor de edad, y en caso de los menores, sus madres, padres o tutores/as de los/as que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar empadronado/a en el término municipal de Alcántara, con una antigüedad de al menos seis meses anteriores a la presentación de la solicitud y permanecer inscrito en el centro y empadronado en el municipio hasta la finalización del curso académico correspondiente. Este requisito será comprobado de oficio por el Ayuntamiento.
2. No estar pendiente de justificar documentalmente prestaciones concedidas con anterioridad.
3. Estar matriculado en los niveles de Bachillerato o Formación Profesional en el curso 2024/2025 en el IES "San Pedro de Alcántara" o en algún centro del territorio nacional, en caso de no impartirse las enseñanzas en el centro de la localidad.
4. El alumno/a que repita curso no podrá ser beneficiario de la ayuda para la adquisición de libros para el curso que repite, salvo que, por circunstancias sobrevenidas y con carácter excepcional haya un cambio de libros.
5. No estar incurso/a en ninguna de las circunstancias que prohíben tener la condición de beneficiario/a, previstas en el párrafo 2º del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la AEAT y la Seguridad Social.

5. Cuantías máximas individualizadas de las ayudas.

Las respectivas convocatorias fijarán las cuantías máximas de las subvenciones susceptibles de concesión, imputables a las aplicaciones presupuestarias y a los créditos disponibles.

Los importes de las ayudas, por cada uno de los alumnos/as, serán las siguientes:



Miércoles, 30 de julio de 2025

-Hasta 500€ por cada alumno/a matriculado/a en un nivel de Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Básico o Medio impartidos en la localidad.

-Hasta 700€ por cada alumno/a matriculado/a en un nivel de Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Básico o Medio impartidos fuera la localidad.

-Hasta 700€ por cada alumno/a matriculado/a en un nivel de Ciclos Formativos de Grado Superior.

Los alumnos que reciban ayudas por otra entidad pública con el mismo objeto, verán esta ayuda reducida en un 50%.

Se fija como obligatoria la justificación del importe total de la ayuda concedida, en caso de la imposibilidad de justificar el importe total, el importe de la ayuda será el correspondiente a los gastos justificados.

6. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes y documentación necesaria.

6.1. La presentación de las solicitudes supone la aceptación expresa por parte de los solicitantes de lo establecido en estas bases.

Concurrir a la presente convocatoria implica autorizar al Ayuntamiento de Alcántara a consultar el padrón, solicitar certificado al centro educativo correspondiente, así como cualquier otro dato que considere necesario a efectos de concesión de la ayuda.

Del mismo modo, la presentación de la solicitud supone la declaración responsable por parte del solicitante, de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de exclusión para ser beneficiario recogidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La solicitud junto con la documentación preceptiva que establecen estas bases será presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Alcántara (Plaza de España, nº1), en horario de atención al público, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de estas bases en el BOP Cáceres.



Miércoles, 30 de julio de 2025

Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado serán inadmitidas mediante resolución motivada que se notificará a los interesados.

6.3. Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- Fotocopia DNI, NIE o pasaporte del/a solicitante o del padre, madre o tutor/a legal solicitante en caso de menores de edad.
- Fotocopia del Libro de Familia donde figure el alumno beneficiario, en caso de los menores de edad.
- Certificado de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Hacienda).
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social.
- Facturas originales o fotocopia compulsada de los gastos originados con referencia al curso 2024/2025. En caso de justificar el alojamiento, contrato de alquiler o recibo de pago.
- Justificante acreditativo de no percibir otras ayudas por el mismo concepto que cubran la totalidad de los gastos, en su caso (Declaración jurada).
- Alta a terceros de la cuenta en la que se procederá a formalizar el ingreso de las ayudas. El solicitante de las ayudas deberá figurar como titular o autorizado en la cuenta.

7. Procedimiento de concesión, tramitación y plazos.

7.1. Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, se procederá al examen, evaluación de las solicitudes y documentación presentada y demás circunstancias que deban tenerse en cuenta.

Como resultado se confeccionará un listado provisional de admitidos y excluidos, que se expondrá al público en el tablón de anuncios y en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Alcántara. En este listado figurará la causa de exclusión.

Si las solicitudes no reuniesen los requisitos exigidos o se apreciase errores, deficiencias o la omisión de datos o de la documentación necesaria, los interesados tendrán un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles para subsanar los defectos observados. De no hacerlo se tendrá por desistido de su petición, archivándose ésta, previa resolución que así lo declare en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los motivos de denegación pueden ser los siguientes:



Miércoles, 30 de julio de 2025

- Por no reunir cualquiera de los requisitos establecidos en la convocatoria.
- Por no subsanar la falta de documentación en fecha y forma.
- Por falsear u omitir requisitos o información requeridos en esta convocatoria.
- Por no justificar las prestaciones económicas concedidas con anterioridad, por el mismo concepto.
- Por haber presentado la solicitud fuera del plazo establecido.

7.2. El órgano colegiado competente para la valoración de las solicitudes será la Comisión de Valoración que estará integrada por: un Presidente (que será el Concejal de Formación, Cultura y Deportes), un/a Secretario/a (funcionario/a del Ayuntamiento) y 2 vocales.

7.3. Se elevará propuesta de resolución, en la que se incluirán dos relaciones separadas, una primera con los/as aspirantes subvencionados/as, y una segunda, con los/as aspirantes cuyas solicitudes hayan sido denegadas, especificando las causas de la denegación, concediéndose un plazo de 10 días para alegaciones.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los/as interesados/as, se formulará la propuesta de resolución definitiva y la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación dictará resolución en un plazo máximo de quince días a contar desde la elevación de la propuesta anterior.

Las notificaciones con los resultados provisionales y definitivos de adjudicación de las ayudas serán publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcántara y en su Sede Electrónica.

7.4. Será preceptivo certificado previo del Interventor/a sobre la existencia de crédito disponible suficiente y adecuado, así como la fiscalización previa del gasto.

7.5. El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución final del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, transcurrido el cual, la solicitud de concesión de la subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo, a los efectos de la interposición de los recursos que sean procedentes en Derecho.

7.6. La resolución adoptada pone fin a la vía administrativa conforme a lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.



Miércoles, 30 de julio de 2025

8. Obligaciones de los beneficiarios. Los beneficiarios de las ayudas convocadas quedan obligados a:

- a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
- b) Acreditar ante este Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.
- d) Comunicar a la entidad concedente la obtención de subvenciones o becas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional o internacional.
- e) Poner en conocimiento del Ayuntamiento de Alcántara la anulación de matrícula, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.
- f) Proceder al reintegro de los fondos o de la parte proporcional de los mismos en los casos previstos.

9. Reintegro del importe de la ayuda concedida. Los beneficiarios deberán reintegrar el importe completo de la ayuda concedida en los siguientes casos:

- a) Anulación de la matrícula o abandono de hecho de los estudios.
- b) Haber causado baja en el centro antes de final del curso 2024/2025.
- c) No haber asistido a un cincuenta por ciento o más de las horas lectivas, salvo causa justificada o dispensa de escolarización.
- d) No haber superado el cincuenta por ciento de las asignaturas en convocatoria ordinaria ni extraordinaria.
- e) Obtención de la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- f) Falseamiento u ocultación de datos tenidos en cuenta para la concesión de las ayudas.
- g) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en estas bases.
- h) Estar pendiente o incumplir la justificación de prestaciones concedidas con anterioridad.



Miércoles, 30 de julio de 2025

i) En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas bases o de incurrirse en alguna de las causas de invalidez, revocación o reintegro previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10. Pago de ayuda.

Las ayudas concedidas se abonarán mediante transferencia bancaria al número de cuenta indicado por el solicitante, siempre que cumplan los requisitos exigidos en las presentes bases. El Ayuntamiento de Alcántara solicitará al centro educativo donde el alumnado curse sus estudios, la información necesaria para la comprobación de la veracidad de los datos aportados y asegurar el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases.

11. Interpretación de las bases.

La interpretación de las dudas que puedan surgir en aplicación de estas Bases corresponde al Órgano competente para la aprobación de las mismas, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean necesarios para su desarrollo.

12. Régimen de infracciones y sanciones.

En todo lo referente a la comisión de infracciones y la imposición de sanciones, se regirá por lo previsto en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de Alcántara publicada en el BOP con fecha 12 de agosto de 2020.

13. Derecho supletorio.

Para todos aquellos extremos no previstos en las presentes Bases, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

IGUALDAD DE GÉNERO. Todos los preceptos de estas Bases que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

Alcántara, 25 de julio de 2025
Mónica Grados Caro
ALCALDESA - PRESIDENTA



Miércoles, 30 de julio de 2025



AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA

Plaza de España, 1
10980 ALCÁNTARA

Tel. 927 390002
Fax 927 390831

PROVINCIA DE CÁCERES

NIF: P-1000800-A

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS, MATERIAL ESCOLAR, DEPORTIVO Y ALOJAMIENTO PARA ALUMNOS DE BACHILLERATO Y FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL CURSO 2024/2025.

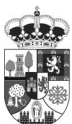
DATOS DEL ALUMNO/A	
NOMBRE Y APELLIDOS	
DNI	
FECHA DE NACIMIENTO	
ESTUDIOS CURSADOS EN 2024 / 2025	
CENTRO DE ESTUDIOS	
DATOS DEL PADRE, MADRE O TUTOR LEGAL (En caso de menores de edad)	
NOMBRE Y APELLIDOS	
DNI	
DOMICILIO FAMILIAR	
CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONOS	/
DATOS BANCARIOS	
Nº CUENTA	

En Alcántara a _____ de _____ 2025.

Firma:

Alumno/Padre/Madre o Tutor Legal (en caso de menores de edad)

A/A. Sra. ALCALDESA



Miércoles, 30 de julio de 2025



AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA
Plaza de España, 1 Telf. 927 390002
10980 ALCÁNTARA Fax. 927 390831

PROVINCIA DE CÁCERES
NIF: P-1000800-A

DECLARACIÓN RESPONSABLE

PRIMERO. Declaro no estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones que impiden obtener la condición de beneficiario.

SEGUNDO. Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

TERCERO. Que conozco las bases y las acepto expresamente.

En Alcántara a _____ de _____ 2025.

Firma Alumno/Padre/Madre o Tutor Legal (en caso de menores de edad)

DECLARACIÓN JURADA.

D.: /Dña.: _____

Con D.N.I o Pasaporte _____ con domicilio en _____

_____ declaro bajo juramento que:

Que la suma del total de las ayudas, ingresos y recursos recibidos para el objeto de actividad subvencionada, NO ha superado el coste total de las ayudas objeto de esta convocatoria.

Que no se han percibido por ninguna entidad ni ayudas, ni ingresos, ni recursos relacionados directamente con el objeto de esta convocatoria.

En Alcántara a _____ de _____ 2025.

Firma Alumno/Padre/Madre o Tutor Legal (en caso de menores de edad)

SOLICITUD DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS, MATERIAL ESCOLAR, DEPORTIVO Y ALOJAMIENTO PARA ALUMNOS DE BACHILLERATO Y FORMACIÓN PROFESIONAL.

A/A. Sra. ALCALDESA



Miércoles, 30 de julio de 2025



AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA
Plaza de España, 1 Telf. 927 390002
10980 ALCÁNTARA Fax. 927 390831

PROVINCIA DE CÁCERES
NIF: P-1000800-A

INSTRUCCIONES

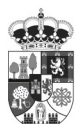
Condiciones para solicitar estas becas:

1. Estar empadronado/a en el término municipal de Alcántara, con una antigüedad de al menos seis meses anteriores a la presentación de la solicitud y permanecer inscrito en el centro y empadronado en el municipio hasta la finalización del curso académico correspondiente. Este requisito será comprobado de oficio por el Ayuntamiento.
2. No estar pendiente de justificar documentalmente prestaciones concedidas con anterioridad.
3. Estar matriculado en los niveles de Bachillerato o Formación Profesional en el curso 2024/2025 en el IES "San Pedro de Alcántara" o en algún centro del territorio nacional, en caso de no impartirse las enseñanzas en el centro de la localidad.
4. El alumno/a que repita curso no podrá ser beneficiario de la ayuda para la adquisición de libros para el curso que repite, salvo que, por circunstancias sobrevenidas y con carácter excepcional haya un cambio de libros.
5. No estar incurso/a en ninguna de las circunstancias que prohíben tener la condición de beneficiario/a, previstas en el párrafo 2º del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la AEAT y la Seguridad Social.

Documentación a presentar junto a las solicitudes:

- Fotocopia DNI, NIE o pasaporte del/a solicitante o del padre, madre o tutor/a legal solicitante en caso de menores de edad.
- Fotocopia del Libro de Familia donde figure el alumno beneficiario, en caso de los menores de edad.
- Certificado de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Hacienda).
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social.
- Facturas originales o fotocopia compulsada de los gastos originados con referencia al curso 2024/2025. En caso de justificar el alojamiento, contrato de alquiler o recibo de pago.

A/A. Sra. ALCALDESA



Miércoles, 30 de julio de 2025



AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA
Plaza de España, 1 Telf. 927 390002
10980 ALCÁNTARA Fax. 927 390831

PROVINCIA DE CÁCERES
NIF: P-1000800-A

- Justificante acreditativo de no percibir otras ayudas por el mismo concepto que cubran la totalidad de los gastos, en su caso (Declaración jurada).
- Alta a terceros de la cuenta en la que se procederá a formalizar el ingreso de las ayudas. El solicitante de las ayudas deberá figurar como titular o autorizado en la cuenta.

Importe de la beca:

Los importes de las ayudas, por cada uno de los alumnos/as, serán las siguientes:

- Hasta 500€ por cada alumno/a matriculado/a en un nivel de Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Básico o Medio impartidos en la localidad.
- Hasta 700€ por cada alumno/a matriculado/a en un nivel de Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Básico o Medio impartidos fuera la localidad.
- Hasta 700€ por cada alumno/a matriculado/a en un nivel de Ciclos Formativos de Grado Superior.

Los alumnos que reciban ayudas por otra entidad pública con el mismo objeto, verán esta ayuda reducida en un 50%.

Se fija como obligatoria la justificación del importe total de la ayuda concedida, en caso de la imposibilidad de justificar el importe total, el importe de la ayuda será el correspondiente a los gastos justificados.

A/A. Sra. ALCALDESA

